

Veinte maravedis.



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA
Y NUEVE.

Decreto
dado
bafante

Sobre el sumario en la Villa de Medina en Dos
diez y siete de Enero mill se
cientos quarenta y nueve
año. Los Señores D. Felix Buenavista de Leon y D.
Alfonso Pinar de Leon Alcaldes Ordinarios Comu-
nes de la Villa y Mercado de Medina de Rio Seco
y de su jurisdiccion como lo es para el caso
de esta Villa Junto en du-
racion. Como lo es para el caso de esta Villa
cantes en servicio de su Magestad y siendo esta Pu-
blica. En virtud de lo qual el dicho por el
dicho Verino de las de la Comunidad de la Comu-
nidad de Salamanca de Salamanca Arundador de los
D. Juan Carrido y Sebastian Arundador de los
dichos quatro D. Verbas que el Cony de esta Villa
pare en este termino por el que manifiesta el
perjuicio que estan causando y an causado los
ganados del Cony de la Comunidad de Jesus
de la Cij de Murcia alar Verbas de dho quan-
tos sobre Cuso perjuicio pare en algunas
propias que estan y dho perjuicio resulta
en Conyudo Dano a los propios de esta Villa
que en adelante no aya quien compre
o aya de las referidas Verbas por tener que
perder en un todo sus propios que se
reducen al producto de las referidas Verbas
Cony de la Comunidad de D. Cony de la Bene-
ficio del Cony de esta Villa y de sus Verinos fe-
niendo puente sur moa que por la Real Jurisdic-
cion del Cony de esta Villa y de sus Verinos fe-
que Camaban dho ganados en la huerba de
esta Villa. Dio quenta Superior Tribunal
del que ala ora esta no a resultado cosa al-
guna por tanto y siendo previo ocurrir

